



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE DISTINTAS POLIZAS DE SEGUROS, POR LOTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE. 7066/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento tiene licitada las pólizas de seguro pero están a punto de vencer y por lo tanto siendo competencia municipal y dentro de la correcta planificación de la licitación de las necesidades, se va a sacar la presente licitación dividida en los siguientes lotes.

Las pólizas de seguros que se presenten contratar van dentro de las necesidades legales o negociadas en la mesa general de negociación.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La presente licitación se ha dividido en los siguientes lotes

1	Póliza de seguro de accidentes de protección civil
2	Póliza de seguro de daños materiales
3	Póliza de seguro de vehículos a motor
4	Póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial
5	Póliza de seguro de accidentes de personal del ayuntamiento
6	Póliza de seguro de accidentes para el personal de jardines y medio ambiente, empresa municipal

Conforme con la LCSP se establece la siguiente condición:

- **Posibilidad de licitar por lotes:** Sí. Las empresas podrán licitar a los lotes a los que estén interesados, estableciendo en su oferta un orden de preferencia.
- **Posibilidad de licitar por sublotos/partidas:** No.

El CPV que se ha establecido para la presente licitación es:

o 66510000-8

El objeto del presente contrato es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real de las distintas pólizas que se detallan en los pliegos de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

- Código CPV:66510000-8 Servicios de seguros

La duración del contrato es de un año más otro año de prórroga.

#### 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

LOTES	OBJETO	CPV	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)	VALOR ESTIMADO (€)
1	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE PROTECCIÓN CIVIL	66510000-8	2.000,00	4.000,00
2	PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	66510000-8	32.216,00	64.432,00
3	PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR	66510000-8	27.222,00	54.444,00

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

4	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD /PATRIMONIAL DE CIVIL	66510000-8	54.000,00	108.000,00
5	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	66510000-8	20.214,00	40.428,00
6	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL	66510000-8	40.000,00	80.000,00

El contrato está exento de IVA y la determinación del precio ha sido establecido por el área técnica y conforme consta en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas.

#### 4. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y al resto de disposiciones concordantes en la materia. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, 156, 157 y 158, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 5. MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación es la mesa de contratación permanente que está publicada en los documentos del perfil del órgano de contratación en la plataforma de contratación del sector público.

#### 6. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al no superar el 10% de los recursos ordinarios.

#### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se han establecido son todos automáticos y vinculados con el objeto del contrato, los siguientes criterios de adjudicación buscan mejorar la calidad-precio de los distintos lotes objeto de la licitación

#### LOTE 1. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE PROTECCIÓN CIVIL

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

a) **Mejor oferta económica:** hasta 70 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 70 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más baja presentada,

Justificación: Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

b) **Mejora del capital de fallecimiento por accidente:** hasta 10 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es imprescindible a fin de mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

c) **Mejora del capital de invalidez Permanente Absoluta por accidente:** hasta 10 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

d) **Mejora del capital de invalidez Permanente no invalidante por accidente:** hasta 10 puntos.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permite prestar un servicio de calidad en beneficio para el ayuntamiento en general y para el usuario/a en particular.

### LOTE 2. PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES,

a) Mejor oferta económica .....hasta 75 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 75 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador.  
OM: Oferta más baja presentada.

Justificación: Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

b) Inclusión de las siguientes mejoras redactadas en Pliego Prescripciones Técnicas..... hasta 25 puntos.

AVERIA DE MAQUINARIA	150.000 € *	5 puntos
INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN	10%	4 puntos
NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES	600.000 €	4 puntos
DAÑOS A BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE / OBRAS DE REFORMA	300.000 €	4 puntos
HONORARIOS DE PROFESIONALES	75.000 €	5 puntos
CIMENTACIONES	100%	3 puntos

\*) **primer riesgo**





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

### ***El capital asegurado de Avería de Maquinaria comparte límite conjunto con la de Equipos electrónicos.***

Las compañías que oferten los capitales indicados en el cuadro de arriba, así como la definición descrita en el Pliego de prescripciones técnicas obtendrán los puntos designados para cada apartado.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

### **LOTE 3. PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR**

Criterio n1:

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 60 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

Justificación: Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

Criterio n2:

a) Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor: Hasta 15 puntos.

La oferta que ofrezca la mayor ampliación de capitales sobre los exigidos en el Pliego Técnico obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

b) Inclusión de cobertura de robo y / o incendio para vehículos grupo I y IV: Hasta 5 puntos. (2,5 puntos cada una de ellas).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permite prestar un servicio de calidad en beneficio para el ayuntamiento en general y para el usuario/a en particular.

c) Inclusión de cobertura de robo y/ o incendio para vehículos grupo II: Hasta 5 puntos. (2,5 puntos cada una de ellas).





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es imprescindible a fin de mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

d) Inclusión garantía gastos carnet por puntos y/o reclamación de multas: Hasta 10 puntos (5 puntos cada una de ellas).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es imprescindible a fin de mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio

e) Inclusión de la siguiente cobertura: La cobertura de Responsabilidad Civil, tanto de suscripción Obligatoria como Voluntaria, alcanzará a los daños en los Bienes, incluidos vehículos, de los que resulte propietario el propio Ayuntamiento cuando los mismos sean ocasionados por el vehículo asegurado como hechos derivados de su circulación. 5 puntos.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permite prestar un servicio de calidad en beneficio para el ayuntamiento en general y para el usuario/a en particular.

### LOTE 4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

a) **Mejor oferta económica..... Hasta 60 puntos.**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 60 \times (OM / OF)$ .

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada.

Justificación: Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

b) **Por aumento en los límites..... Hasta 15 puntos**

Se adjudicarán del siguiente modo:

- Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos  
A razón de 1 punto por cada 300.000 euros de límite adicional ofertado respecto al mínimo fijado en las condiciones mínimas del presente Pliego.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y

---

### Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

- Por aumento / eliminación del límite agregado anual: hasta 4 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto:  
2 punto, si el licitador oferta triple agregado anual  
4 puntos, si el licitador oferta agregado anual que sea cuatro o más veces el límite general por siniestro

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

- Por aumento en el límite por víctima patronal y cruzada: hasta 2 puntos  
A razón de 1 punto por cada 200.000 euros de límite adicional respecto al mínimo fijado en las condiciones mínimas del presente Pliego.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

- Por aumento en el límite por siniestro y año de la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros: hasta 4 puntos  
A razón de 1 punto por cada 300.000 euros de límite adicional respecto al mínimo fijado en las condiciones mínimas del presente Pliego.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

- c) Por disminución de las franquicias..... Hasta 9 puntos**
- 3 puntos si se reduce a 1.500 Euros la franquicia de Perjuicios Patrimoniales Puros
  - 3 puntos si se reduce a 1.000 Euros la franquicia general de ADALSA (manteniendo la franquicia general de 300 euros para R.C. Patronal) y 3 puntos si la franquicia de ADALSA se establece en 300 Euros

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es imprescindible a fin de mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

---

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227







## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

### 3 Por inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales.... Hasta 16 puntos

Se adjudicarán del siguiente modo:

- Por inclusión de cobertura de protección frente a reclamaciones y sanciones derivadas de incumplimiento de la LOPD, con límite mínimo de 300.000 € según la siguiente definición: 8 puntos

Por la presente cobertura y en los términos de actividad asegurada, queda garantizada al asegurado los siguientes conceptos dentro del sublímite establecido en las condiciones particulares:

El pago de las indemnizaciones frente a terceros a que resultase legalmente obligado el asegurado por cualquier tipo de perjuicio causado, incluidos los daños morales resultantes, como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos por una conducta negligente del asegurado en la tenencia, custodia y utilización de sus datos personales.

- El pago de multas o sanciones impuestas al Asegurado por la Agencia de Protección de datos o autoridad de control equivalente estatal como consecuencia la vulneración de normas relativas a la protección de datos por el ejercicio de la actividad objeto del seguro.

El pago de gastos y honorarios en los que razonablemente deba incurrir el Asegurado para restituir su imagen comercial o marca como consecuencia de una reclamación en materia de protección de datos. Igualmente quedarán amparados con un sublímite por siniestro y anualidad de 6.000 € aquellos honorarios en los que fuera necesarios incurrir para la obtención de asesoramiento por parte de Profesionales independientes en el ámbito de la comunicación, marketing de relaciones públicas y con el propósito de mitigar o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.

Igualmente quedarán cubiertos por el Asegurador con un sublímite de 6.000 € por siniestro y anualidad el pago de los gastos y honorarios incurridos por aquellos profesionales debidamente acreditados y que sean contratados con el objeto de aminorar los daños económicos producidos como consecuencia de una reclamación por protección de datos que afecté a la gestión empresarial de la sociedad y que no entran dentro de la cobertura de gastos de imagen y relaciones públicas.

La presente extensión de cobertura está sujeta en cualquier supuesto a la aceptación previa del Asegurador y en ningún caso se incluirán dentro de la cobertura los gastos, costes y honorarios de salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier empleado de la Sociedad, de una Persona Asegurada o







## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

de la Sociedad, ni cualquier otro coste fijo a la Sociedad

Exclusiones de la responsabilidad civil por la vulneración de la normativa de protección de datos.

Además de cuantas aplicaciones generales sean de aplicación, queda expresamente excluido:

Multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por ley.

Que el asegurado no haya llevado a cabo con carácter previo a la contratación del seguro un proceso de adaptación interna acreditable para el cumplimiento de las leyes y disposiciones materiales sobre protección de datos personales

La responsabilidad civil del asegurado por daños y perjuicios de cualquier tipo frente a empleados en nómina del mismo.

Reclamaciones o sanciones impuestas como consecuencia de interrupciones, sobretensiones, cortes u oscilaciones del suministro eléctrico y fallos de los sistemas de ADSL o proveedores de servicios de telecomunicación.

Responsabilidades personales de los Administradores Sociales e integrantes de la alta Dirección formuladas al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.

El ejercicio de actividades distintas a las contempladas en las disposiciones legales que regulan la profesión objeto del seguro.

Reclamaciones derivadas de daños ocasionados por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas

0 Informes periciales contradictorios..... hasta 8 puntos

*En aquellos siniestros de daños materiales y personales que el Ayuntamiento estime necesario para la resolución en fase administrativa del expediente patrimonial.*

*. La Compañía que ofrezca hasta 4 informes al año recibirá 2,0 puntos*

*. La Compañía que ofrezca hasta 8 informes al año recibirá 5 puntos*

---

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

. La Compañía que ofrezca informes sin limitación recibirá 8,0 puntos

En caso de que la reclamación supere la franquicia establecida en póliza, el Asegurado tendrá derecho a la realización de dichos informes cuando así lo solicite.

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es imprescindible a fin de mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

### **LOTE 5. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.**

1) Presupuesto del contrato: 75 punto.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = 75 * (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

OV: oferta económica más ventajosa.

Justificación: Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

2) Mejora del capital de fallecimiento por accidente: 10 puntos

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas imprescindible para mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

3) Mejora del capital de incapacidad permanente absoluta por accidente: 10 puntos.

---

### Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: 953.582.227





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

**Justificación:** Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece

#### 4) Mejoras concretas ofertadas por el licitador: Hasta 5 puntos.

Se asignarán los siguientes puntos por cada mejora ofertada de las relacionadas a continuación:

- Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. 2.5 puntos.
- Abono de los gastos de sepelio. 2.5 puntos.

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso, de 3.000 euros, Entre dichos gastos se incluyen, sin carácter limitativo, féretro, tanatorio, coche fúnebre, corona de flores, esquela, tasa de inhumación, acondicionamiento sanitario, en su caso, oficio religioso, certificado de defunción y gastos de gestión.

**Justificación:** Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la que su ofrecimiento supone un mayor valor al contrato.

### **LOTE 6. “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL JARDINES Y MEDIOAMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL DEL AYTO.”**

Criterios de valoración:

#### 1) Presupuesto del contrato: 75 puntos.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = 75 * (OV/O)$$

Y siendo:

- P: puntos a asignar.
- O: oferta económica que se valora.
- OV: oferta económica más ventajosa.

**Justificación:** Se trata de un criterio dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

Prescripciones Técnicas, el precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización de los recursos públicos municipales.

### 2) Mejora del capital de fallecimiento por accidente: 10 puntos

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas imprescindible para mejorar el objeto del contrato y ofrecer un correcto funcionamiento del servicio.

### 3) Mejora del capital de incapacidad permanente absoluta por accidente: 10 puntos

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mantiene relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del servicio que ofrece.

### 4) Mejoras concretas ofertadas por el licitador: Hasta 5 puntos.

Se asignarán los siguientes puntos por cada mejora ofertada de las relacionadas a continuación:

- Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. 2.5 puntos.
- Abono de los gastos de sepelio. 2.5 puntos.

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso, de 3.000 euros, Entre dichos gastos se incluyen, sin carácter limitativo, féretro, tanatorio, coche fúnebre, corona de flores, esquela, tasa de inhumación, acondicionamiento sanitario, en su caso, oficio religioso, certificado de defunción y gastos de gestión.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Justificación: Se trata de un criterio de mejora dentro de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la que su ofrecimiento supone un mayor valor al contrato.

### 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a la Secretaría General. Se designa como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Rafael Sánchez López, Secretario General, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, debe supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya. Junto con este responsable del contrato se establecen responsables en cada lote que vigilaran el correcto funcionamiento del contrato:

1	Póliza de seguro de accidentes de protección civil	Jorge Palomino Aguilera
2	Póliza de seguro de daños materiales	Isabel Salido García y Antonio Morales Guardia
3	Póliza de seguro de vehículos a motor	Isabel Salido García
4	Póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial	Isabel Salido García y Antonio Morales Guardia
5	Póliza de seguro de accidentes de personal del Ayuntamiento	Jorge Palomino Aguilera
6	Póliza de seguro de accidentes para el personal de jardines y medio ambiente, empresa municipal	José Antonio Bermudez Gutierrez

### 9. CONCLUSIONES

#### a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto por razón de la cuantía. El tipo de tramitación será ordinaria.

#### b) Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, según lo señalado en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y al resto de disposiciones concordantes en la materia.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

**c) Código CPV.**

o 66510000-8

**d) Análisis de ejecución por Lotes.**

Se ha dividido en seis lotes.

**e) Duración.**

Un año más otro año de prórroga

**f) Necesidad**

La necesidad se puede deducir de la información proporcionada en esta memoria justificativa y en los documentos que compondrán en el expediente de contratación, la cual se expresará forma clara, directa y proporcional. Por lo que se inicien las de las acciones administrativas oportunas encaminadas a

licitación de lotes de póliza de seguro de accidentes de protección civil, póliza de seguro de daños materiales, póliza de seguro de vehículos a motor, póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, póliza de seguro de accidentes de personal del ayuntamiento, póliza de seguro de accidentes para el personal de jardines y medio ambiente, empresa municipal

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE  
CONCEJALA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONCEJALA DE OBRAS Y SERVICIOS, HACIENDA  
CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

